



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 419-2021-MPP/A

Paita, 28 de junio del 2021

VISTO: El **EXPEDIENTE N° 202100640**, de fecha 02 de febrero del 2021, presentado por el Sr. PEDRO PASCUAL CHIROQUE MENDOZA, quien solicita se le reconozca y otorgue sus derechos por cumplir 25 años de servicio prestado al Estado Peruano.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en La Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 2° inciso 20) de nuestra Carta Magna establece que toda persona tiene derecho "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad". Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente, y que no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, mediante el documento del visto, el **EXPEDIENTE N° 202100640**, de fecha 02 de febrero del 2021, presentado por el Sr. PEDRO PASCUAL CHIROQUE MENDOZA, trabajador de esta entidad municipal, quien solicita se le reconozca y otorgue sus derechos por cumplir 25 años de servicio, según el Pacto Colectivo vigente celebrado entre la Municipalidad Provincial de Paita y el Sindicato y Obreros Municipales (SOMUNP).

Que, según **INFORME N° 015-2021-MPP/SGRH/RSE**, de fecha 10 de febrero del 2021, el responsable del sistema de escalafón manifiesta que el Sr. PEDRO PASCUAL CHIROQUE MENDOZA, obrero municipal ingreso a laborar a partir de enero de 1996, siendo considerado desde un principio en la planilla de obreros eventuales, hasta la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 296-2007-MPP/A, de fecha 09 de abril del 2007, en la cual se resuelve reconocerlo como Obrero Permanente, encontrándose sujeto bajo el régimen laboral de la actividad privada por el Decreto Legislativo N° 728, por lo que a la fecha de la solicitud el Sr. PEDRO PASCUAL CHIROQUE MENDOZA, tiene un **Record Laboral de 25 años, 02 días de servicio** a esta entidad municipal, en el cargo de Inspector de Tránsito y Vialidad de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad.

Que, mediante **INFORME N° 069-2021-MPP/SGRH/PLLAS**, de fecha 12 de febrero del 2021 el responsable de planillas alcanza la Liquidación N° 067-2021-PLLAS-MPP, a favor del Sr. PEDRO PASCUAL CHIROQUE MENDOZA, sobre pago de asignación por cumplir 25 años de servicio al estado peruano.

Que, mediante **INFORME N° 034-2021-MPP/GAF/SGRH**, de fecha 19 de febrero del 2021, la Subgerencia de Recursos Humanos manifiesta que según **INFORME N° 015-2021-MPP/SGRH/RSE**, de fecha 10 de febrero del 2021, el responsable del sistema de escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos informa que el Sr. PEDRO PASCUAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

CHIROQUE MENDOZA, ingreso a laborar a partir de enero de 1996, siendo considerado en la planilla de obreros eventuales, hasta la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 296-2007-MPP/A, de fecha 09 de abril del 2007, en la cual se resuelve reconocerlo como Obrero Permanente, encontrándose sujeto bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada por el Decreto Legislativo N° 728 que aprueba la Ley de Productividad y Competitividad Laboral y su Texto Único Ordenado, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, régimen reconocido por la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades precisando en su artículo 37° *"Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen"*. Por consiguiente desde enero del año 1996, el Sr. PEDRO PASCUAL CHIROQUE MENDOZA, mantiene vínculo laboral con la Municipalidad Provincial de Paita.

Que, en mérito al derecho de sindicalización y libertad que comprende la libertad de constituir organizaciones sindicales y de adherirse o no a ellas y la libertad de ejercitar las actividades propias de su naturaleza, el Sr. PEDRO PASCUAL CHIROQUE MENDOZA, obrero municipal se encuentra afiliado al Sindicato de Obreros Municipales de Paita -SOMUNP, cuyo derecho se encuentra respaldado por el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, correspondiéndole así percibir todos los beneficios obtenidos vía negociación colectiva.

Los Obreros Municipales, perciben por concepto de Pago de Bonificación **Dos remuneraciones por cumplir 25 años**, y Pago de Bonificación de tres remuneraciones por cumplir 30 años de servicio, se encuentra prevista a partir del Acta de consolidado de la Comisión Paritaria para la discusión del Pliego de Reclamos para el año 2012, del Sindicato de Obreros Municipales de Paita, acuerdo bilateral que anualmente ha sido ratificado para su aplicación desde el año 2013 a la actualidad.

Que, en el Acta Consolidado del Pliego de Reclamos para el año 2021 -SOMUN PAITA, aprobado con Resolución de alcaldía N° 413-2020-MPP/A, de fecha 30 de diciembre del 2020, en su numeral 1.17 se acuerda lo siguiente: **1.17 ACUERDO:** *Se siga respetando los pactos anteriores por cumplir 25 años de servicio dos (2) remuneraciones íntegras, por cumplir 30 años de servicio tres (3) remuneraciones íntegras, y por gastos de sepelio y luto y 02 sueldos y subsidio por fallecimiento 02 remuneraciones y 03 remuneraciones cuando es el titular adicional S/. 300.00 soles como se viene otorgando en pactos anteriores. En tal sentido la Subgerencia de Recursos Humanos a través del INFORME N° 069-2021-MPP/SGRH/PLLAS, de fecha 12 de febrero del 2021 alcanza la Liquidación N° 067-2021-PLLAS-MPP, por concepto de Bonificación por cumplir 25 años de Servicio a favor del Sr. PEDRO PASCUAL CHIROQUE MENDOZA, equivalente a S/ 7,230.30 SOLES.*

Que, según el **INFORME N° 256-2021-GAJ-MPP**, de fecha 27 de mayo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que resulta PROCEDENTE lo peticionado por el Sr. PEDRO PASCUAL CHIROQUE MENDOZA, sobre otorgamiento de pago de bonificación por cumplir 25 años de servicio prestado al Estado Peruano

Que, mediante **PROVEIDO N° 0689-2021-MPP/GPyP-SGP**, de fecha 11 de junio del 2021, la Subgerencia de Presupuesto, emite la Certificación Presupuestal N° 0000000672, hasta por el monto de S/. 7,230.30 Soles, para atender el pago de asignación por cumplir 25 años de servicios prestados al Estado Peruano, a favor del Sr. PEDRO PASCUAL CHIROQUE MENDOZA.

Estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el Sr. PEDRO PASCUAL CHIROQUE MENDOZA, sobre otorgamiento de pago de bonificación por **CUMPLIR 25 AÑOS DE SERVICIO PRESTADO AL ESTADO PERUANO**.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, la Liquidación N° 067-2021-MPP/SGRH/PLLAS, de fecha 12 de febrero del 2021, a favor del Sr. PEDRO PASCUAL CHIROQUE MENDOZA, sobre otorgamiento de pago de bonificación por cumplir 25 años de servicio prestado al Estado Peruano.

LIQUIDACION N° 067-2021-PLLAS-MPP		
BONIFICACION POR CUMPLIR 25 AÑOS DE SERVICIO		
BONIFICACION	HABER MENSUAL * 2	
BONIFICACION	3,615.15 * 2	7,230.30
TOTAL A PAGAR		7,230.30

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, proceda al pago que se hace referencia en el artículo precedente, por el monto total bruto de S/. 7,230.30 (SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 30/100 SOLES), al SR. PEDRO PASCUAL CHIROQUE MENDOZA, por pago de bonificación por **CUMPLIR 25 AÑOS DE SERVICIO PRESTADO AL ESTADO PERUANO**, cargado dicho monto a la partida presupuestal 5.18 Canon Sobre canon, Renta de aduanas y Participaciones, con **Certificación de Crédito Presupuestal – N° 0000000672**.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución al SR. PEDRO PASCUAL CHIROQUE MENDOZA, y a las áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Lic. Enrique Silva Zapata
ALCALDE